



JIN-06-PRI-027/2008

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

Por recibido del Consejo Municipal Electoral de Alfajayucan, Hidalgo, el oficio sin número, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil ocho, suscrito por la C. GUILLERMINA ABREU SILIS, Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Alfajayucan, Hidalgo, mediante el cual acompaña el escrito firmado por el C. OSCAR ÁNGELES GARCÍA, como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, el cual contiene JUICIO DE INCONFORMIDAD en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del Ayuntamiento de Alfajayucan, Estado de Hidalgo. Así como la certificación de veinte de noviembre del año en curso, suscrita por el Secretario General de este H. Tribunal.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III, 99 apartado C fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3 y 4 fracción III, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 27, 28, 30, 72, 73, 78, 79 primer párrafo, 80, 83, 85, 87 y demás relativos de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el estado de Hidalgo; 101 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO.- Regístrese el presente juicio en el libro de control de la secretaria de acuerdos que corresponda con el número JIN-06-PRI-027/2008, mismo que le fue asignado por la Secretaría General del Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el juicio interpuesto.

CUARTO.- Se abre la instrucción dentro del presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los agravios que hace valer el promovente en el cuerpo de su escrito.

SEXTO.- Por ofrecidas y admitidas las documentales que menciona en su escrito de cuenta, las cuales se tiene por desahogadas por su propia y especial naturaleza; con excepción de los discos compactos que indica, los cuales serán desahogados en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- De igual forma, vista la certificación del Secretario General de este H. Tribunal, se tiene por precluido el derecho de los partidos políticos para comparecer ante este órgano jurisdiccional con el carácter de Terceros Interesados.

OCTAVO.- A efecto de la debida integración y para estar en aptitud de resolver el presente asunto gírese oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que remita a este órgano jurisdiccional los siguientes documentos: A) Acta Circunstanciada de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral de nueve del mes y año que transcurre; B) Acta Circunstanciada de la Sesión de Computo Municipal de doce de noviembre del año en curso; C) Publicación definitiva de la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla (Encarte); D) Listas nominales correspondientes a las casillas 101 Contigua 1 y 108 Básica; todos pertenecientes al Consejo Municipal Electoral de Alfajayucan, Hidalgo.

NOVENO.- Se tiene como domicilio del partido político promovente para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, sin número, colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, y por autorizados a los profesionistas que menciona.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Licenciado RICARDO CÉSAR GONZÁLEZ BAÑOS en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Acuerdos el Licenciado Alfonso Verduzco Hernández, quien autoriza y da fe.